



# FUNDAMENTO RESÚMEN CONSTITUCIÓN

---

**PARA PROFUNDIZAR, ANALIZANDO EL TRABAJO DE LA CONSTITUCIÓN POR CADA CAPÍTULO Y ARTÍCULO, SOBRE TODO EN LOS QUE NOS INVOLUCRAN. (Documento de trabajo).**

## HITOS:

- Constitución Año 1983, Atribución del Presidente de la República proveer empleos civiles.
- Constitución Año 1925, se incorpora el Estatuto administrativo. En actas se advierte la mención o idea de un Estatuto de relación más bien con la idea de que la provisión de los empleos públicos no quedara al arbitrio del Presidente de la República ni sujeto al favoritismo o empeños de los Parlamentarios, como ocurriera bajo el imperio de la Constitución de 1883. Modelo Francés.
  - ✚ Estatuto aprobado el 04 de Marzo de 1937 estatuto de los empleados municipales de la república.
  - ✚ Decreto Ley 258 del 26 de Julio de 1932, estipulaba por vez primera a Contraloría general de la República "vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto Administrativo"
  - ✚ Reforma Constitucional 1943, con el objetivo de reordenar la administración financiera. (Modificaron aumento sueldos, ampliación de plantas que era iniciativa de parlamentarios).
  - ✚ Estatuto aprobado el 22 de Enero de 1954 estatuto de los empleados municipales de la república.
  - ✚ Decreto Ley 212 del 26 de Diciembre de 1973, Crea la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa (CONARA)- Fundamentado en la Regionalización del País: y nueva concepción jurídica de la Administración del Estado.
- Constitución Año 1980. Actas de constituyentes de la constitución trata de separar la política partidista del empleo público. Se basa en Modelo Francés.
  - ✚ Estatuto aprobado el 29 de Diciembre de 1989, estatuto administrativo para los funcionarios municipales.



**INICIO ESTATUTO ADMINISTRATIVO**  
"regime administratif"

MINISTERIO DEL INTERIOR

**ACTAS OFICIALES**  
DE LAS  
Sesiones celebradas por la Comisión y Subcomisiones encargadas del estudio del Proyecto de Nueva Constitución Política de la República

CONF. NAC. DE FF.MM. DE CHILE

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA**  
DE LA  
**REPÚBLICA DE CHILE**  
Promulgada el 18 de Setiembre de 1925

— 7 —

Esto lo hemos venido viendo a través del tiempo; sabemos que en la administración pública hay que posponer a veces las consideraciones de alto interés público, para atender a especiales consideraciones de orden secundario que interesan sólo a la política partidista.

Esta idea la he tenido yo siempre y la he acentuado durante los tres y medio años de mi administración, porque durante este tiempo he visto cómo se han estrellado inútilmente todos mis esfuerzos en favor del bien público. Constantemente he tenido que estar luchando contra la intervención de la política dentro del Gobierno, o sea contra la acción de los partidos políticos dentro de la administración. Y por eso digo que mientras haya acción política partidista en la administración pública es totalmente imposible pretender hacer buen Gobierno.

genérica, ordinamental, —estatutaria— estaba en el ambiente de la época como la solución que evitaría la intromisión de la política partidista a nivel parlamentario en la Administración Pública, al menos en cuanto concerniera al nombramiento y remoción de los empleados públicos.

ENTE ASEMUCH CHILE

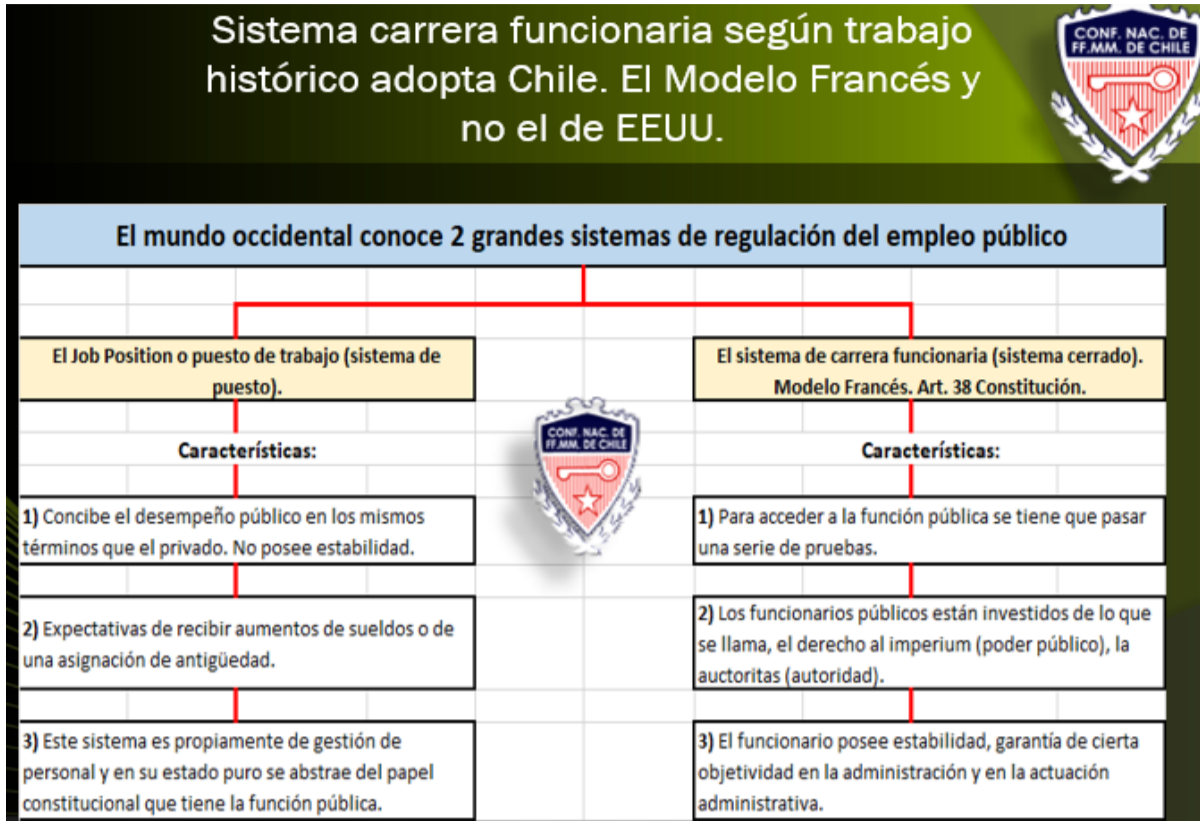
**Constitución Política de 1980 se basa al sistema francés de la Constitución de De Gaulle de 1958**

CONF. NAC. DE FF.MM. DE CHILE

La verdad es que, analizando este documento, el señor Medina estima que una de las mayores aspiraciones de los trabajadores es, en definitiva, poder tener consagrada en la Constitución Política la carrera funcionaria, con el objeto de contar con una cierta seguridad en la propiedad del empleo y no verse afectado por situaciones políticas. En efecto, agregó, tradicionalmente cuando asumió un nuevo Gobierno, en la Administración Pública se cambiaba a las personas que desempeñaban cualquier cargo y se les trasladaba, sin tomar en cuenta los problemas que ello originaba a los trabajadores, porque un funcionario, por ejemplo, que trabajaba en Santiago, de improvisto lo trasladaban al sur o al norte. Entonces, se veía abocado al grave problema de irse a una zona totalmente nueva para él, con los problemas propios que esa situación acarrea.

**CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE CHILE 1980**

ANTONIO RIQUELME CARRILLO- VICE PRESIDENTE ASEMUCH CHILE



#### PROBLEMA A NIVEL INSTITUCIONAL:

- 1) **Confusión de Modelos de Gestión.** Son cuatro Modelos. (el problema más grande).
- 2) El ajuste entre la política y la administración. Carencia de la dirección pública profesional.
- 3) Falta de empatía de la administración pública, la falta de transparencia, rendición de cuentas, y evaluación de políticas públicas.

#### Confusión de Modelos de Gestión:

1) **Modelo Meritocrático o burocrático:** Es el ADN de la administración pública. Se basa en la igualdad, capacidad, merito, Carrera Funcionaria. Principio de jerarquía que depende la legitimidad democrática de la administración.

2) **Modelo Gerencial:** Surge como modelo alternativo al burocrático. Paradigma Norteamericano de corte empresarial. Paradigma ideológico:

- Mito 1: Cree que la gestión privada es mejor que la pública. Privatiza o externaliza. (No es verdad, Existencia de literatura donde se demuestra que la administración pública es eficaz, eficiente y es innovadora.)
- Mito 2: Cree que la administración pública está excesivamente regulada y debería actuar con mayor flexibilidad. (Con esto nace o fomenta el Modelo clientelar)



## CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE “ASEMUCH”


COMISIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS- Antonio Riquelme Carrillo

3) **Modelo clientelar:** No permite el ingreso de principios estrictos de Igualdad, Capacidad, y Meritocracia. Daña la carrera funcionaria. No estandariza la función para el trato con equidad e igualdad a tod@s los ciudadanos y actores sociales. Comunicación informal. Justifican malas prácticas. Es la ante sala para la corrupción. Ejemplo con servicios externalizados. (Luminarias, caso basuras etc..). Constitución 1980 y artículos que dan enfoque a un Estado Subsidiario.

4) **Modelo de Gobernanza** (Trabaja con Modelo Meritocracia o burocrático): Un modelo de gobernanza será aquel que se conciba como un engranaje dinámico donde se tome en cuenta el marco normativo que brindará el soporte legal, los mecanismos de participación que será el soporte democrático, el ordenamiento territorial que constituirá el equilibrio geopolítico de un gobierno, los permanentes incentivos para agilizar los mecanismos y la generación y gestión de información que permitirá a los ciudadanos estar bien informados con un alto grado de pensamiento crítico.

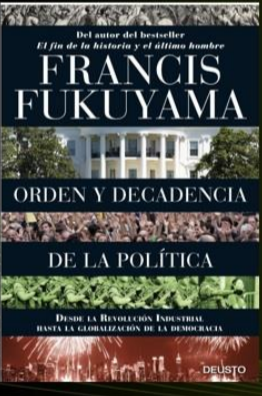
### Derribando Mitos del Modelo Gerencial:

Modelo Gerencial cree que la gestión privada es mejor que la pública. Privatiza o externaliza.



- Existencia de literatura donde se demuestra que la administración pública es eficaz, eficiente y es innovadora.

Literatura que analiza la evolución, a lo largo de los dos últimos siglos, de los sistemas políticos en el mundo.



- Modelo Meritocrático frena el clientelismo.

Los Países han pasado por dos procesos:

- 1. Procesos de modernización de nuestras instituciones públicas.
- 2. Proceso de democratización de nuestros Países.

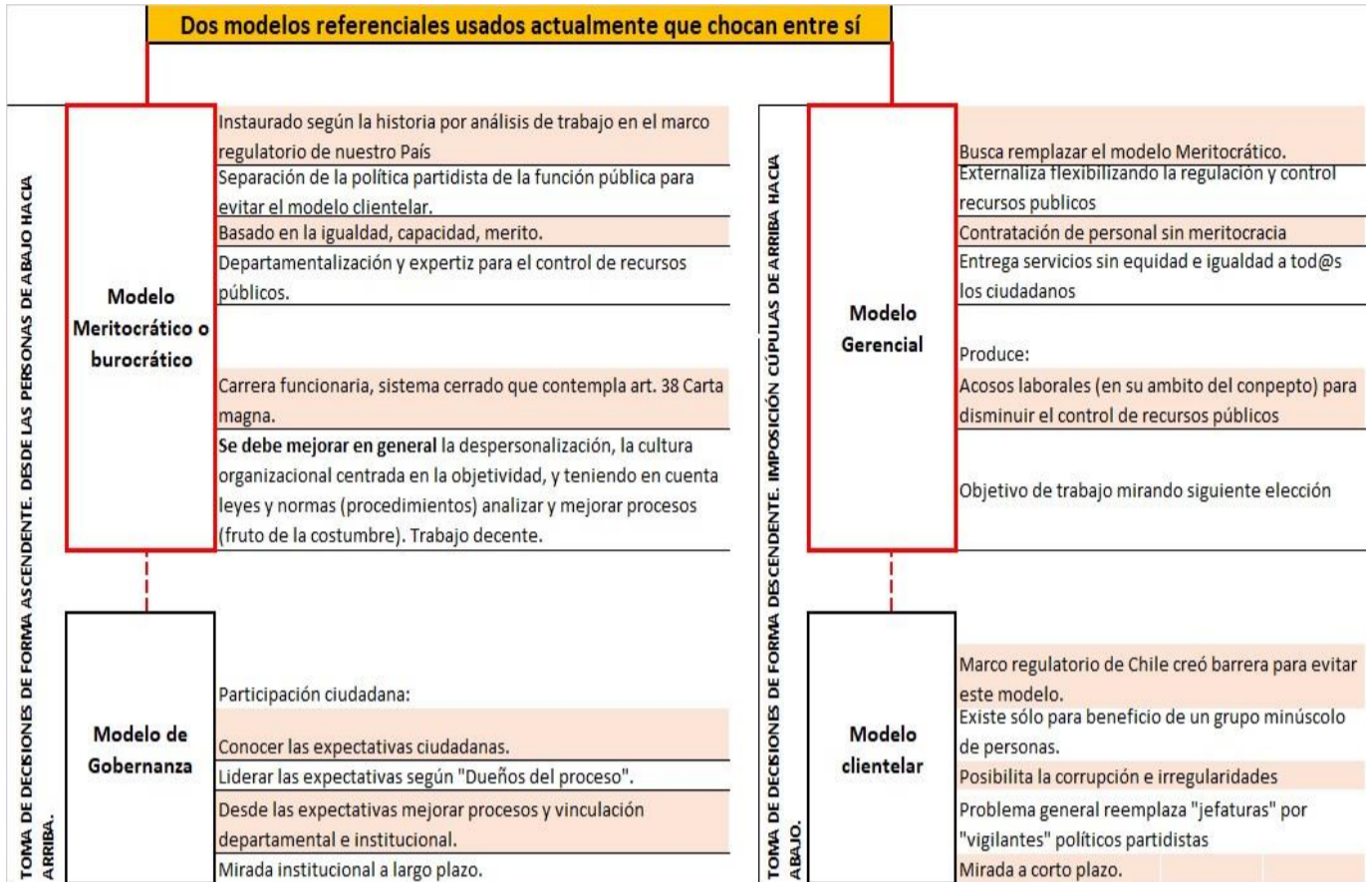
Importa su orden ej. Alemania y Francia.

Chile al revés ej: Alta dirección pública.



# CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE "ASEMUCH"

COMISIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS- Antonio Riquelme Carrillo



## Conclusión

**¿Qué se vota?**

**1 Aprueba o Rechaza cambiar la Constitución**  
% de votantes que aprobaría\*

**85%**

**2 Mecanismos para redactar la nueva carta magna**  
% de votantes que elegiría por esta alternativa\*

**78%**

**Convención Constitucional**  
(Todos sus miembros electos por la ciudadanía)

**22%**

**Convención Mixta**  
(50% parlamentarios y 50% electos por la ciudadanía)



**Modelo Clientelar también dentro de organizaciones.....**

**PARTIDOS POLITICOS:**

- **Antes:** Militantes de carrera. Priorización en el debate interno y externo para la formación. Trabajo con organizaciones civiles para conocer expectativas y dar a conocer ideas. Vocación de servicio. Trabajo no remunerado. Fines sociales colectivos.
- **Actualmente:** Militantes de carrera minimizados. Ingreso de personas elegidas a dedo. Sin debates para la formación. Reemplazo de trabajo con organizaciones civiles por Marketing político para publicitar personas como producto (necesaria inversión económica para este fin). Oportunidades de negocio. Fines sólo para un grupo de personas.

Los constituyentes deben provenir de las distintas Organizaciones socialmente organizadas en Chile Según estudio UC. La Constitución actual señala: Art. 19 Inciso 15º “Los partidos políticos no podrán intervenir en actividades ajenas a las que les son propias ni tener privilegio alguno o monopolio de la participación ciudadana;”

**ESTUDIO MAPA DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL 2020. ¿Se escuchan separadamente según su especialidad?**

3	Vivienda, barrio y ciudad	Acceso a la vivienda y mejoramiento de la vivienda	5
		Desarrollo urbano y áreas verdes	6
		Desarrollo y seguridad barrial	7
4	Salud	Prevención y atención de enfermedades	8
		Grupos de enfermos o familiares de enfermos	9
		Consejos y comités de salud	10
		Servicios complementarios de salud	11
		Otras agrupaciones de salud	12
5	Trabajo e ingresos	Apoyo al emprendimiento y empleabilidad	13
		Formación y capacitación	14
		Agrupaciones productivas	15
		Asociaciones funcionarios de la armada	16
		Agrupaciones gremiales	17
		Sindicatos	18
10	Superación de la pobreza y vulnerabilidad	Servicios para personas en situación de calle	40
		Servicios para personas en situación de pobreza y vulnerabilidad	41
11	Respuesta a emergencias	Bomberos	42
		Otros	43
		Acceso a la justicia	44
12	Sociedad civil y ciudadanía	Protección del consumidor	45
		Fortalecimiento de la sociedad civil	46
		Participación ciudadana	47
		Voluntariado	48
		Centros de pensamiento	49
		Partidos políticos	50
		Filantropía	51

**Centro UC**  
 Políticas públicas

[Mapa de las organizaciones de la sociedad civil 2020 « Sociedad en Acción \(sociedadnaccion.cl\)](http://sociedadnaccion.cl)



**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE  
"ASEMUCH"**

*COMISIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS- Antonio Riquelme Carrillo*

**CADA CAPÍTULO Y ARTÍCULO POSEE SU GÉNESIS DE CREACIÓN**

CAPÍTULO	SUB CAPÍTULO	ARTÍCULOS	HISTORIA Y GÉNESIS DE CADA ARTÍCULO
1.- Capítulo I Bases de la institucionalidad		Artículo 1	
		Artículo 2	
		Artículo 3	
		Artículo 4	
		Artículo 5	
		Artículo 6	
		Artículo 7	
		Artículo 8	
		Artículo 9	
2.- Capítulo II Nacionalidad y ciudadanía		Artículo 10	
		Artículo 11	
		Artículo 12	
		Artículo 13	
		Artículo 14	
		Artículo 15	
		Artículo 16	
		Artículo 17	
		Artículo 18	
3.- Capítulo III De los derechos y deberes constitucionales		Artículo 19	
		Artículo 20	
		Artículo 21	
		Artículo 22	
		Artículo 23	
4.- Capítulo IV Gobierno	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	Artículo 24	
		Artículo 25	
		Artículo 26	
		Artículo 27	
		Artículo 28	
		Artículo 29	
		Artículo 30	
		Artículo 31	
		Artículo 32	
	MINISTROS DE ESTADO	Artículo 33	
		Artículo 34	
		Artículo 35	
		Artículo 36	
		Artículo 37	
	Artículo 37 Bis		
	BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	Artículo 38	
		Artículo 38 Bis	
	ESTADOS DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL	Artículo 39	
		Artículo 40	
		Artículo 41	
		Artículo 42	
Artículo 43			
Artículo 44			
Artículo 45			



**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE**  
**“ASEMUCH”**

*COMISIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS- Antonio Riquelme Carrillo*

**CADA CAPÍTULO Y ARTÍCULO POSEE SU GÉNESIS DE CREACIÓN**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>SUB CAPÍTULO</b>	<b>ARTÍCULOS</b>	<b>HISTORIA Y GÉNESIS DE CADA ARTÍCULO</b>
<b>5.- Capítulo V Congreso Nacional</b>	COMPOSICIÓN Y GENERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DEL SENADO	Artículo 46	
		Artículo 47	
		Artículo 48	
		Artículo 49	
		Artículo 50	
	ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	Artículo 51	
		Artículo 52	
	ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DEL SENADO	Artículo 53	
	ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DEL CONGRESO	Artículo 54	
	FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO	Artículo 55	
		Artículo 56	
		Artículo 56 Bis	
	NORMAS COMUNES PARA LOS DIPUTADOS Y SENADORES	Artículo 57	
		Artículo 58	
		Artículo 59	
		Artículo 60	
		Artículo 61	
		Artículo 62	
	MATERIAS DE LEY	Artículo 63	
		Artículo 64	
	FORMACIÓN DE LA LEY	Artículo 65	
		Artículo 66	
		Artículo 67	
Artículo 68			
Artículo 69			
Artículo 70			
Artículo 71			
Artículo 72			
Artículo 73			
Artículo 74			
Artículo 75			
<b>6.- Capítulo VI Poder Judicial</b>	Artículo 76		
	Artículo 77		
	Artículo 78		
	Artículo 79		
	Artículo 80		
	Artículo 81		
<b>7.- Capítulo VII Ministerio Público</b>	Artículo 82		
	Artículo 83		
	Artículo 84		
	Artículo 85		
	Artículo 86		
	Artículo 87		
	Artículo 88		
<b>8.- Capítulo VIII Tribunal Constitucional</b>	Artículo 89		
	Artículo 90		
	Artículo 91		
<b>9.- Capítulo IX Servicio Electoral y justicia electoral</b>	Artículo 92		
	Artículo 93		
	Artículo 94		
	Artículo 94 Bis		
	Artículo 95		
	Artículo 96		
	Artículo 97		





**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE  
"ASEMUCH"**

*COMISIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS- Antonio Riquelme Carrillo*

**CADA CAPÍTULO Y ARTÍCULO POSEE SU GÉNESIS DE CREACIÓN**

CAPÍTULO	SUB CAPÍTULO	ARTÍCULOS	HISTORIA Y GÉNESIS DE CADA ARTÍCULO
10.- Capítulo X Contraloría General de la República		Artículo 98	
		Artículo 99	
		Artículo 100	
11.- Capítulo XI Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública		Artículo 101	
		Artículo 102	
		Artículo 103	
		Artículo 104	
		Artículo 105	
12.- Capítulo XII Consejo de		Artículo 106	
		Artículo 107	
13.- Capítulo XIII Banco Central		Artículo 108	
		Artículo 109	
14.- Capítulo XIV Gobierno y administración interior del Estado	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL	Artículo 110	
		Artículo 111	
		Artículo 112	
		Artículo 113	
		Artículo 114	
		Artículo 115	
	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL	Artículo 115 Bis	
		Artículo 116	
	ADMINISTRACIÓN COMUNAL	Artículo 117	
		Artículo 118	
		Artículo 119	
		Artículo 120	
		Artículo 121	
		Artículo 122	
	DISPOSICIONES GENERALES	Artículo 123	
		Artículo 124	
Artículo 125			
Artículo 125 Bis			
DISPOSICIONES ESPECIALES	Artículo 126		
	Artículo 126 Bis		
15.- Capítulo XV Reforma de la Constitución	REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN	Artículo 127	
		Artículo 128	
		Artículo 129	
	DEL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	Artículo 130	
		Artículo 131	
		Artículo 132	
		Artículo 133	
		Artículo 134	
		Artículo 135	
		Artículo 136	
		Artículo 137	
		Artículo 138	
		Artículo 139	
		Artículo 140	
Artículo 141			
Artículo 142			
Artículo 143			



**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE**  
**“ASEMUCH”**

COMISIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS- Antonio Riquelme Carrillo

**CADA CAPÍTULO Y ARTÍCULO POSEE SU GÉNESIS DE CREACIÓN**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>SUB CAPITULO</b>	<b>ARTÍCULOS</b>	<b>HISTORIA Y GÉNESIS DE CADA ARTÍCULO</b>
<b>16.- Disposiciones transitorias</b>	DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEPTIMA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA NOVENA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMOPRIMERA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMOSEGUNDA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMOTERCERA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMOCUARTA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMOQUINTA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMOSEXTA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMOSEPTIMA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMOCTAVA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMONOVENA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGESIMA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGESIMOPRIMERA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGESIMOSEGUNDA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGESIMOTERCERA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGESIMOCUARTA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGESIMOQUINTA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGESIMOSEXTA TRANSITORIO		
DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGESIMOSÉPTIMA TRANSITORIO			
DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGÉSIMO OCTAVA TRANSITORIO			



**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE**  
**“ASEMUCH”**

COMISIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS- Antonio Riquelme Carrillo

**CADA CAPÍTULO Y ARTÍCULO POSEE SU GÉNESIS DE CREACIÓN**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>SUB CAPÍTULO</b>	<b>ARTÍCULOS</b>	<b>HISTORIA Y GÉNESIS DE CADA ARTÍCULO</b>
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGÉSIMO NOVENA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA TRIGÉSIMA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA TRIGÉSIMA PRIMERA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA TRIGÉSIMA SEGUNDA TRANSITORIO		
	DISPOSICION TRANSITORIA TRIGÉSIMA TERCERA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA TRIGÉSIMA CUARTA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA TRIGÉSIMA QUINTA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA TRIGÉSIMA SEXTA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA TRIGÉSIMA OCTAVA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA TRIGÉSIMA NOVENA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUADRAGÉSIMA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUADRAGÉSIMA PRIMERA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUADRAGÉSIMA TERCERA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUADRAGÉSIMA CUARTA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUADRAGÉSIMA QUINTA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUADRAGÉSIMA SEXTA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUADRAGÉSIMA NOVENA TRANSITORIO		
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUICUAGÉSIMA NOVENA TRANSITORIO		



**DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA CPR (INCISOS)**

1. Derecho a la vida y la integridad física y psíquica de la persona.
2. La igualdad ante la ley. En Chile no hay personas ni grupos privilegiados.
3. La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos. Establece el derecho de toda persona a contar con defensa jurídica.
4. El respeto y protección a la vida privada y a la honra de las personas y de su familia.
5. La inviolabilidad del hogar y de toda forma de comunicación privada.
6. La libertad de conciencia.
7. El derecho a la libertad personal y a la seguridad individual.
8. El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
9. El derecho a la protección de salud.
10. El derecho a la educación.
11. El derecho a la libertad de enseñanza, que incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.
12. La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y medio (sin perjuicio de las responsabilidades que esto implica).
13. El derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas.
14. El derecho de petición a la autoridad sobre cualquier asunto de interés público o privado.
15. El derecho de asociarse sin permiso previo.
16. La libertad de trabajo y su protección (derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo con justa remuneración).
17. La admisión a todas las funciones y empleos públicos sin otros requisitos que los que establezcan la Constitución y las leyes.
18. El derecho a la seguridad social.
19. El derecho de sindicarse.
20. La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la forma que fije la ley; y la igual repartición de las cargas públicas.
21. El derecho a realizar cualquier actividad económica, siempre que no atente contra la moral, el orden público o la seguridad nacional.
22. La no discriminación arbitraria en el trato por parte del Estado cuando se refiere a materias económicas.



**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE**  
**“ASEMUCH”**

*COMISIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS- Antonio Riquelme Carrillo*

23. La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes (salvo las excepciones legales).

24. El derecho de propiedad.

25. La libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho de autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas.

26. La seguridad de que las normas que regulen, complementen o limiten las garantías constitucionales no afecten los derechos en su esencia, ni impongan requisitos que impidan su libre ejercicio.